

Segundo: La contratación de las obras se hará de acuerdo con la legislación de Régimen Local, siendo su plazo de ejecución de dos meses a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

Tercero. La subvención se abonará en un 50 por ciento a la aprobación de la Orden de Concesión, abonándose el 50 por ciento restante una vez haya sido certificada la totalidad de la obra.

Lo que se publica como extracto en el BOJA, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Quinto de la mencionada Orden de 27 de mayo de 1986, a los efectos de publicidad y cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V.I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 30 de diciembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 9 de enero de 1989, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.

Ilmos. Sres.:

Siendo uno de los objetivos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para financiar obras de Saneamiento y Abastecimiento, recibido la solicitud de la Corporación de Huelma (Jaén), previo informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con lo previsto en los artículos 18 de la Ley 10/1987 de 23 de diciembre y 53.4 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y en la Orden Reguladora del Régimen de Concesión de Subvenciones en materia de Obras Públicas de 27 de mayo de 1986, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Huelma (Jaén), por una cuantía de 1.000.000 ptas., para la realización de las obras de «Reparación por Daños Catastróficos en Huelma».

Segundo: La contratación de las obras se hará de acuerdo con la legislación de Régimen Local, siendo su plazo de ejecución de un mes a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

Tercero. La subvención se abonará en un 50 por ciento a la aprobación de la Orden de Concesión, abonándose el 50 por ciento restante una vez haya sido certificada la totalidad de la obra.

Lo que se publica como extracto en el BOJA, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Quinto de lo mencionado Orden de 27 de mayo de 1986, a los efectos de publicidad y cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V.I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 9 de enero de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 9 de enero de 1989, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.

Ilmos. Sres.:

Siendo uno de los objetivos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para financiar obras de Saneamiento y Abastecimiento, recibida la solicitud de la Corporación de Alcaudete (Jaén), previo informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con lo previsto en los artículos 18 de la Ley 10/1987 de 23 de diciembre y 53.4 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y en la Orden

Reguladora del Régimen de Concesión de Subvenciones en materia de Obras Públicas de 27 de mayo de 1986, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), por una cuantía de 4.000.000 ptas., para la realización de las obras de «Reparación por Daños Catastróficos por inundaciones en Alcaudete y sus pedanías las Nagueras y la Bobadilla».

Segundo: La contratación de las obras se hará de acuerdo con la legislación de Régimen Local, siendo su plazo de ejecución de un mes a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

Tercero. La subvención se abonará en un 50 por ciento a la aprobación de la Orden de Concesión, abonándose el 50 por ciento restante una vez haya sido certificada la totalidad de la obra.

Lo que se publica como extracto en el BOJA, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Quinto de la mencionada Orden de 27 de mayo de 1986, a los efectos de publicidad y cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V.I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 9 de enero de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 9 de enero de 1989, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a los municipios que se citan.

Ilmos. Sres.:

Siendo uno de los objetivos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para financiar obras de Saneamiento y Abastecimiento, recibida la solicitud de la Corporación de Cumbres de Enmedio y Cumbres de San Bartolomé (Huelva), previo informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con lo previsto en los artículos 18 de la Ley 10/1987 de 23 de diciembre y 53.4 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y en la Orden Reguladora del Régimen de Concesión de Subvenciones en materia de Obras Públicas de 27 de mayo de 1986, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención a los Ayuntamientos de Cumbres de Enmedio y Cumbres de San Bartolomé (Huelva), por una cuantía de 21.474.988 ptas., para la realización de las obras de Ampliación del «Abastecimiento de agua en Cumbres de Enmedio y Cumbres de San Bartolomé».

Segundo: La contratación de las obras se hará de acuerdo con la legislación de Régimen Local, siendo su plazo de ejecución de seis meses a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

Tercero. La subvención se abonará en un 50 por ciento a la aprobación de la Orden de Concesión, abonándose el 50 por ciento restante una vez haya sido certificada la totalidad de la obra.

Lo que se publica como extracto en el BOJA, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Quinto de la mencionada Orden de 27 de mayo de 1986, a los efectos de publicidad y cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V.I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 9 de enero de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 9 de enero de 1989, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.

Ilmos. Sres.:

Siendo uno de los objetivos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para financiar obras de Saneamiento y Abastecimiento, recibida la solicitud de la Corporación de Cabra de Santo Cristo (Jaén), previo informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con lo previsto en los artículos 18 de la Ley 10/1987 de 23 de diciembre y 53.4 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y en la Orden Reguladora del Régimen de Concesión de Subvenciones en materia de Obras Públicas de 27 de mayo de 1986, por esta Consejería se ha dispuesto la siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Cabro de Santo Cristo (Jaén), por una cuantía de 11.302.738 ptas., para la realización de las obras de «Ampliación del Abastecimiento a Cibra de Santo Cristo (Jaén)».

Segundo: La contratación de las obras se hará de acuerdo con la legislación de Régimen Local, siendo su plazo de ejecución de ocho meses a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

Tercero: La subvención se abonará en un 50 por ciento a la aprobación de la Orden de Concesión, abonándose el 50 por ciento restante una vez haya sido certificada la totalidad de la obra.

Lo que se publica como extracto en el BOJA, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Quinto de la mencionada Orden de 27 de mayo de 1986, a los efectos de publicidad y cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V.I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 9 de enero de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 31 de enero de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo núm. 5 de Málaga, con fecha 10 de marzo de 1986, en los autos núms. 89/86 seguidos por don Antonio Padilla Padilla, sobre reclamación de cantidad.

Ilmos. Sres.:

En los Autos n° 89/86 seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. 5 de Málaga por D. Antonio Padilla Padilla sobre reclamación de cantidades por diferencia de categoría profesional, se dictó sentencia con fecha 10 de marzo de 1986, en cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallo: Se condena a la Junta de Andalucía (Consejería de Política Territorial) a pagar al actor D. Antonio Padilla Padilla la cantidad de doscientos ocho mil setecientos dieciocho pesetas (208.718 Ptas.) así como el interés del 10% anual sobre el importe de los referidos salarios desde el día de su vencimiento hasta el de la presente sentencia, más el interés del 12,5% anual desde esta fecha hasta que sea totalmente realizada el pago».

Esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución y arts. 200 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Ley de 13 de junio de 1980 ha dispuesto cumplir en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 31 de enero de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretaria General Técnico, Delegada Provincial en Málaga.

ORDEN de 31 de enero de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo núm. 1 de Granada, con fecha 5 de noviembre de 1988, en los autos 200/88, seguidos por don Francisco Enrique Moya Moreno, sobre clasificación profesional.

Ilmos. Sres.:

En los Autos n° 200/83 seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. 1 de Granada por D. Francisco Enrique Moya Moreno, sobre clasificación profesional, ha sido dictada Sentencia con fecha 5 de noviembre de 1988, en cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallo: Estimando la demanda formulada por D. Francisco Enrique Moya Moreno, debo declarar y declaro que al actor corresponde la categoría profesional de mecánico 2º, Grupo IV, condenando a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía a estar y posar por esta declaración, y ello con los efectos jurídicos y económicos consiguientes».

Esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución y arts. 200 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Ley de 13 de junio de 1980 ha dispuesto cumplir en sus propios términos lo referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 31 de enero de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Delegado Provincial en Granada.

ORDEN de 31 de enero de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 8 de junio de 1988, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3205/86, seguido a instancia de doña Antonia Garrido Ríos.

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso administrativo núm. 3205/86, interpuesto por Dña. Antonia Garrido Ríos, contra Resolución de la Consejería de Obras Públicas y transportes de 15 de septiembre de 1986 desestimando el recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de 22 de noviembre de 1985 por el que se declara la jubilación forzosa de la interesada, ha sido dictada sentencia por la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 8 de julio de 1988, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que rechazamos las causas de inadmisibilidad del recurso interpuesto por el funcionario de que se ha hecho mención; debemos confirmar y confirmamos la resolución administrativa recurrida, en cuanto declaraba la jubilación del funcionario demandante, y salvando el derecho de éste de formular ante el Consejo de Ministros la reclamación por indemnización de perjuicios derivados para él de aquel acto».

Esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y lo establecido en el Real Decreto 698/79 de 13 de febrero y 1139/84 de 8 de junio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 31 de enero de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Delegada Provincial en Huelva.

ORDEN de 2 de febrero de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala cuarta del Tribunal Supremo con fecha 15 de abril de 1989, en el recurso de apelación núm. 84369, promovido por don José Luis Aguilar